



DECRETO

Expediente nº: 839/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 19/05/2022

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Teniendo en cuenta el próximo vencimiento del seguro de responsabilidad civil con fecha 4 de agosto de 2022.

Segundo. Visto el informe de necesidad emitido por el Concejal de Servicios Generales, Interior y Festejos de fecha 8 de julio de 2022.

Tercero. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

- Tipo de contrato: Administrativo
- Subtipo del contrato: Servicios
- Objeto del contrato: Seguro de responsabilidad civil
- Procedimiento de contratación: Contrato menor
- Tipo de Tramitación: Ordinaria
- Duración: 12 meses.

Cuarto. Se han presentado presupuestos por: Reale por 7.743,18 € (impuestos incluidos), Soliss Mutua de Seguros por 6.981,94 € (impuestos incluidos), Axa por 12.643,03 € (IVA incluido) y por Caser por 6.652,17 € (impuestos incluidos), siendo el que presenta una mejor relación calidad-precio el presupuesto presentado por Soliss Mutua de Seguros.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN





Primero. Otorgar mediante adjudicación directa a Soliss Mutua de Seguros, el contrato de seguro de responsabilidad civil, por importe de 6.981,94 €, con cargo a la partida presupuestaria 920/22400, por ser la oferta que presenta mejor relación calidad-precio, conforme a las condiciones reflejadas en su presupuesto número 0159P20005 donde se recoge una franquicia general de 250 €, no fijando franquicia en los epígrafes relativos a RC Patronal y RC Cruzada. Tal contrato se iniciará con fecha 4 de agosto de 2022 y tendrá una duración de un año.

Segundo. Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Ordenar su publicación en el perfil del contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/ 2017.

Cuarto. Notificar este decreto al adjudicatario, al resto de licitadores que han presentado oferta, al servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al archivero municipal, a efectos de su publicación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Manuel Quijorna García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

